

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0261

03 de Abril de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora **BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 0826 DEL 22 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO**

Dirección de notificación usuario **CL 41 #17- 59 BARRIO VERSALLES**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Armenia, 04 de Abril de 2018

Señor (a):

BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO

CL 41 #17- 59 BARRIO VERSALLES

Teléfono: N/A

Calarcá, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS- 125030 DEL 22 DE MARZO DE 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.0261, correspondiente a la **RESOLUCION 0813 DEL 22 DE MARZO DE 2018**. *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 125030”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUISA FERNANDA GIL

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 0813

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA 125030

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora, **BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, solicita revisión y con base en ello un ajuste de cobro tarifa mínima, debido que el predio se encuentra desocupado desde el 4 de enero del presente año, predio ubicado en el **BARRIO LA CASTELLANA CL 11 11N- 5 AP 202 ED TERRA**, identificado con **Matrícula 125030**.
2. Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula No. 125030**, se observa que dicho inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que este despacho, ordenó visita de verificación el día 16 de marzo del presente año, al predio para constatar si está desocupado y esta arrojó lo siguiente “SERIE 5396, LECTURA 154 SURTE APTO ESTA DESOCUPADO EL MEDIDOR NO PRESENTA MOVIMIENTO ATENDIO EL SEÑOR ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO”
4. Que se hace necesario recordar el procedimiento para descuentos por PREDIO DESOCUPADO según la Resolución CRA 151 de 2001 establece en su Artículo 4.2.11.2 (...)”*Requisitos de aplicación de la tarifa máxima: Para ser objeto de la aplicación de la tarifa definida en el artículo anterior será requisito acreditar, para el período facturado, un consumo de energía menos o igual a 50 Kilowatts/hora/mes o presentar certificado de inspección ocular al inmueble por parte de la autoridad competente donde conste que está o estuvo desocupado (...)*”
5. Que de conformidad con lo anterior se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, por 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de Aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matrícula. 125030**
6. Que así mismo se informa que observación de Desocupado solo procede por tres mes o hasta tanto el medidor registre movimiento “**CRA 151 de 2001 Artículo 4.2.11.2 Requisito de aplicación de la tarifa máxima. Parágrafo. La certificación indicada tendrá una vigencia de tres (3) meses al cabo de los cuales, deberá presentarse una nueva certificación**”
7. Que en cuanto al cobro de los tres cargos fijos para una sola administración la entidad le informa Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas.** “Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alicuotas partes anuales...”, que así mismo se informa que el cobro de cargo fijo se realiza por cada servicio prestado, es decir un cargo fijo por concepto de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo a las características del usuario, inmueble y estrato.

8. Que de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, se manifiesta al usuario que la acreditación de Desocupado solo opera por tres meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá a informar a la entidad sobre el estado del inmueble; **“CRA 151 de 2001**
9. Que de lo anterior se constata que el predio está desocupado procediendo reliquidar el mes de marzo, **Cuenta N. 42202482**, procediendo a cobrar 0M3 para dicho periodo en los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo solo facturar cargos fijos **Matricula 125030**
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta del mes de marzo, **numero 42202482**, periodo facturado del día 31 de enero al 02 de marzo del presente año, es decir cobrar 0M3, para los servicios de acueducto y alcantarillado, y en el servicio de aseo solo facturar cargos fijos, para el mismo periodo **Matrícula No. 125030**, En cuanto el saldo a favor se descontara en los próximos recibos.

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la señora **BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO**, en el sentido que se ordenará al área de facturación de la entidad Que se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESOCUPADO” para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, o por (3) tres meses, tiempo en el cual solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, **Matrícula No. 125030**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la señora **BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO**, que debe de informar de cualquier cambio en el estado del predio; advirtiéndole que el estado de desocupado opera por tres (3) meses, o hasta tanto el medidor registre movimiento, tiempo en el cual deberá solicitar ante la entidad la acreditación de Desocupado del inmueble, **Matrícula No. 125030**

ARTICULO CUARTO: Informar a la peticionaria que los valores facturados por cargos fijos Se hacen a cada servicio prestado de manera individual, de conformidad con el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas, así el predio se encuentre desocupado.*

ARTICULO QUINTO: Notificar a la señora **BEATRIZ ELENA MONTES CASTRO** de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintidós (22) días del mes de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA GIL
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP